

CVOE-02-20230412002103

VILLAVICENCIO

14 ABR 2023

Señor:

JUAN DE JESÚS MARTÍNEZ ARÉVALODirección: LA PIÑUELA Según FMI y Certificado Catastral IGACVereda Tierra grata Según FMI Iguaro Según Norma Uso de Suelo

Monterrey, Casanare

Asunto: Publicación Citación para notificación de la Resolución de Expropiación N° 20236060003285 del 21 de marzo de 2023 - predio CVY-04-241, identificado con folio de matrícula N° 470-18782.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare – Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

HACE SABER

Que el día veintisiete (27) de marzo de 2023, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S expidió la Citación mediante oficio CVOE-02-20230324001792, dirigido al Señor JUAN DE JESÚS MARTÍNEZ ARÉVALO, para la notificación de la Resolución de Expropiación N° 20236060003285 del 21 de marzo de 2023 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Villanueva - Monterrey / Ruta Nacional 6511. Unidad Funcional 04, predio denominado LA PIÑUELA Según FMI y Certificado Catastral IGAC, ubicado en la Vereda Tierra grata Según FMI Iguaro Según Norma Uso de Suelo, municipio de Monterrey, Departamento de Casanare”*, cuyo contenido se adjunta a continuación:

CVOE-02-20230412002103

VILLAVICENCIO

27 MAR 2023

CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN CVY-04-241

CVOE-02-20230324001792

Señor:

JUAN DE JESÚS MARTÍNEZ ARÉVALO

Predio: LA PIÑUELA Según FMI LA PIÑUELA Según Certificado Catastral IGAC, Vereda Tierra grata Según FMI Iguaro Según Norma Uso de Suelo

Monterrey, Casanare.

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL.

Asunto: Oficio de Citación para notificación personal de la Resolución de Expropiación N° 20236060003285 del 21 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, UF4 - sector Villanueva- Monterrey /Ruta Nacional 6511. Unidad Funcional 04, predio denominado LA PIÑUELA Según FMI LA PIÑUELA Según Certificado Catastral IGAC, Vereda Tierragrata Según FMI Iguaro Según Norma Uso de Suelo, municipio de Monterrey, Departamento del Casanare". CVY-04-241

Cordial saludo:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos acercarse a la Oficina de Gestión Predial de COVORIENTE S.A.S., ubicada en el Lote 3 A La Rosita Vereda Vanguardia Villavicencio, Meta, o contactar a nuestra Abogada Miryam Soraya Rojas Martínez, celular 3165366460 o al correo electrónico predios@covoriente.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle personalmente o en su defecto a su representante o apoderado, debidamente acreditado, el contenido de la Resolución N° 20236060003285 del 21 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, UF4 - sector Villanueva- Monterrey /Ruta Nacional 6511. Unidad Funcional 04, predio denominado LA PIÑUELA Según FMI LA PIÑUELA Según Certificado Catastral IGAC, Vereda Tierragrata Según FMI Iguaro Según Norma Uso de Suelo, municipio de Monterrey, Departamento del Casanare" Del área requerida a segregar del predio identificado identificado Número Predial 85162-00-00-00-00-0003-0038-0-00-00-0000 y/o cédula catastral 85162-00-00-



Concesionaria Vial del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582 www.covoriente.com

CVO-RE-PRE-017 FECHA: 5-02-20 V/E

CVOE-02-20230412002103

CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
CVY-04-241

CVOE-02-20230324001792

0003-0038-000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 470-18782 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

De no ser posible acercarse a la Oficina de Gestión Predial, en aplicación de los artículos 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 el artículo 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos autorice su dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación personal, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 56. Notificación Electrónica. Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título.

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad.

Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración.

No siendo posible la notificación personal y/o electrónica, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.



CVOE-02-20230412002103

CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
CVY-04-241

CVOE-02-20230324001792

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

Representante Legal Miguel Eduardo Vargas Hernández
Derechos Reservados

MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ
Representante Legal
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Eliabed J.B.L.T.
Aprobó: A.R.C.A. Director Provincial
Revisó: J.B.L.T.
Visto: M.P.M.P.

C.C. Argüeso



CVOE-02-20230412002103

VILLAVICENCIO/META/ICOL

3/30/2023 6:56:34 PM



PARA:	
Nombre	PROINVORIENTE SAS
Dirección	BR ROSITA SC LA LT 3A VANGUARDIA
Teléfono	3142993470
Ciudad	VILLAVICENCIO/META/ICOL

ASUNTO : DEVOLUCION

DATOS DEL ENVIO			
Número del Envío 700096111767	Contenido DOCUMENTOS	Ciudad Destino MONTERREY/CASA/ICOL	Fecha y Hora del Envío 3/27/2023 11:08:22 AM
Destinatario JUAN DE JESUS MARTINEZ AREVALO	Dirección Destinatario PREDIO LA PINUELA IGUARO	Telefono Destinatario 3000000000	

SEGUIMIENTO DEL ENVIO			
CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES
VILLAVICENCIO/META/ICOL	Admitida	3/27/2023 11:08:22 AM	
VILLAVICENCIO/META/ICOL	Centro acopio	3/27/2023 4:51:40 PM	
VILLAVICENCIO/META/ICOL	Tránsito regional	3/28/2023 3:04:46 AM	
MONTERREY/CASA/ICOL	Centro acopio	3/28/2023 8:47:45 AM	
VILLAVICENCIO/META/ICOL	Centro acopio	3/29/2023 10:25:59 PM pistola	
VILLAVICENCIO/META/ICOL	Telamercader	3/30/2023 12:08:09 AM	
VILLAVICENCIO/META/ICOL	Devolución ratificada	3/30/2023 3:57:36 PM	

PROCESO						
CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
VILLAVICENCIO/META/ICOL	3/30/2023 3:57:34 PM	3142993470	NINGUNO	DEVOLUCIÓN RATIFICADA		SE HACE DEBIDO PROCESO DE LLAMADAS NO SE LOGRA CONTACTAR AL DESTINATARIO

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección de destino, durante la visita)					
Ciudad	Visita	Mensajero que Visito	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha de Visita

DATOS DE DEVOLUCION				
Causal de Devolucion	Fecha de Devolución	Numero de Guia con que se Devuelve	Fecha de Expedicion	Elaborado Por
DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO	3/29/2023 5:02:54 PM	3000211051815	3/30/2023 6:50:20 PM	Gonzalo Arvey Rojas Baquero

Muy Cordialmente,

INTER RAPIDISIMO S.A.
800.251.569 - 7
CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTA D.C.

VILLAVICENCIO

13 ABR 2023

Devolución
CVY-04-241

CVOE-02-20230412002103

La Citación que se publica fue enviada a la dirección del predio, por correo certificado mediante la empresa de mensajería Inter-Rapidísimo, Guías/facturas de Venta N° 700096111767 el día 27 de marzo de 2023.

Que la Citación no fue recibida en el lugar de destino, conforme al certificado de devolución expedido por la empresa en fecha 30 de marzo de 2023, con la causal “DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO”, radicado en la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS el 10 de abril de 2023.

Se deja constancia que el predio denominado LA PIÑUELA Según FMI y Certificado Catastral IGAC, se encuentra ubicado en la vereda Iguaro, según el certificado de Norma Uso de Suelo expedido por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Monterrey – Casanare, en fecha 01 de marzo de 2018.

TRD.100-024

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE MONTERREY
NIT 891.857.824-3

COLOMBIA con oportunidades

CERTIFICADO DE APTITUD DE USO DEL SUELO AREA RURAL (NO AUTORIZA INTERVENCIÓN EN EL PREDIO)
EL USO ESTABLECIDO CORRESPONDE A LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS

INTERESADO	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE	Punto	1	1128263.221	1030255.891
PROPIETARIO DEL PREDIO	PABLO EMILIO GARCIA ESCOBAR	2	1128264.148	1030256.887	
NOMBRE ESTABLECIMIENTO	LA PIÑUELA	3	1128265.528	1030257.323	
NOMENCLATURA	VEREDA IGUARO	4	1128430.344	1030258.321	
NO CATASTRAL	00 00 0001 0030 000	5	1128431.514	1030259.111	
TIPO DE USO SOLICITADO	CONTRATO DE CONCESION NO 019 DE 2018	6	1128266.308	1030260.147	
FECHA	01 DE MARZO DE 2018	7	1128267.104	1030260.549	
		8	1128368.367	1030261.348	
		9	1128268.008	1030262.142	
		10	1128269.142	1030263.341	

AREA RURAL - ZONA PROTECTORA, PRODUCTORA

DEFINICION	CLIMA	PASAJE	RANGOS DE PENDIENTE	EROSION	CONCEPTO USO DEL SUELO	ZONA PRODUCTORA	ZONA PROTECTORA	ZONA PRODUCTORA PRODUCTORA
VPAbx	F = Frecuencia P = Probabilidad M = Medio A = Alto B = Bajo S = Severo L = Leve M = Moderado P = Poco A = Alto B = Bajo	A = Aquejado M = Moderado P = Poco S = Severo L = Leve	1 = 0% - 10% 2 = 10% - 20% 3 = 20% - 30% 4 = 30% - 40% 5 = 40% - 50% 6 = 50% - 60% 7 = 60% - 70% 8 = 70% - 80% 9 = 80% - 90% 10 = 90% - 100%	1 = 0% 2 = 0% - 10% 3 = 10% - 20% 4 = 20% - 30% 5 = 30% - 40% 6 = 40% - 50% 7 = 50% - 60% 8 = 60% - 70% 9 = 70% - 80% 10 = 80% - 90% 11 = 90% - 100%	A3 A2 A3 A2 A1 A1 A3 A3 A2 A2			

CONCEPTO

1. Cuando la actividad a ejecutar correspondiente con el uso principal, no requiere de autorización ambiental para su ejecución, aparte de las establecidas por la ley, en cuanto obras de construcción, urbanización o espacio público.

2. Cuando la actividad correspondiente con el uso compatible debe obtener autorización previa de oficina ambiental Municipal, sin perjuicio de las que correspondan en materia de construcción y urbanización.

3. Cuando la actividad correspondiente con el uso prohibido, debe presentar estudio de impacto ambiental y obtener la licencia ambiental otorgada por Corpovital.

4. Cuando la actividad correspondiente con el uso prohibido, La autorización de uso depende del concepto de la Corporación Autónoma Regional.

5. Cualquier construcción o intervención con infraestructura en áreas urbanas y rurales requiere conservar un área de protección de cuencas de aguas por la menos 30 metros, establecida desde el borde de mayor crecimiento histórico.

LA ESPERANZA DEL CERTIFICADO DE APTITUD DE USO DEL SUELO NO REPRESENTA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INTERVENCIÓN O CONSTRUCCIONES EN EL PREDIO, EN CADA CASO REQUIERE LAS LICENCIAS RESPECTIVAS.

El presente documento no implica pronunciamiento alguno sobre los límites del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

ASIA MELLY HERNANDEZ CHAMBERS TRUJANO
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

PROYECTO: NO. 00000000000000000000

CVOE-02-20230412002103

Que ante el desconocimiento de información adicional del destinatario señore JUAN DE JESÚS MARTÍNEZ ARÉVALO, se fija la presente publicación de la citación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En consecuencia, se procede a publicar la presente citación en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co y se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial, ubicada en la Lote 3A La Rosita Vereda Vanguardia de Villavicencio, Meta.

A la desfijación de la presente publicación, en caso de no presentarse dentro del término previsto, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso administrativo.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE
VILLAVICENCIO Y EN LA PÁGINA WEB

EL 18-04-2023 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 24-04-2023 A LAS 5.30 P.M.

Firmado por: Miguel Eduardo Vargas Hernández
Gerente General
MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ
Representante Legal
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: M.S.R.M.
Aprobó: A.K.C.A – directora Predial.
Vo.Bo.: M.P.M. -